



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2020-MDP

Pichanaqui, 23 de noviembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo opinado por la Comisión de Administración Tributarias en su dictamen N°08-2020-CRGAT/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF establece: los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: anualmente, hasta último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante el Informe N°153-2020-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Legal N°312-2020-GAL-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que, de la revisión y análisis de proyecto de Ordenanza Municipal en mención, conforme al D.S. N°156-2004-EF “Establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca prórroga”. En ese sentido es facultad de la Municipalidad ampliarla por tiempo prudencia y para dar mayor facilidad a los contribuyentes del distrito de Pichanaqui, frente a la difícil situación económica que viene atravesando nuestro distrito frente a la pandemia del COVID-19, y es política de esta gestión edil, incentivar el cumplimiento del pago a las obligaciones de los contribuyentes del distrito de Pichanaqui, y para que sea efectiva es necesario prorrogar el plazo de vencimiento, hasta el último día hábil del mes de mayo, habida cuenta que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

el plazo de presentación de declaración jurada ordinaria es el último día hábil del mes de febrero; asimismo, la norma antes citada establece en su artículo 15° inciso b), faculta el pago fraccionado del impuesto predial; por lo que, habiéndose señalado que la ampliación de la presentación de la declaración jurada será el último día hábil del mes de mayo, entonces el primer plazo para el pago fraccionado será hasta el último día hábil del mes de mayo del 2021; declarando procedente y viable la tramitación de la Ordenanza Municipal, debiendo remitirse los actuados a la comisión de regidores que corresponde para su dictamen;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y EL PAGO FRACCIONADO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

ARTICULO 1°.- FIJAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y vencimiento para el pago del Impuesto Predial del periodo 2021, en el Distrito de Pichanaqui, tal como se detalla:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA D.J. AL CONTADO	PLAZO DE VENCIMIENTO
Declaración jurada ordinaria	28 de febrero del 2021.
Declaración jurada ampliada dentro de la jurisdicción de Pichanaqui.	31 de mayo del 2021.

PAGO AL CONTADO	28 de Febrero
-----------------	---------------

PAGO FRACCIONADO	PLAZO DE VENCIMIENTO
1ra y 2da Cuota	31 de mayo del 2021
3ra Cuota	31 de Agosto del 2021
4ta Cuota	30 de Noviembre del 2021

ARTÍCULO 2°. - Vencido los plazos, se aplicará la tasa de interés moratorio de acuerdo a lo establecido en la disposición legal de la materia y reajustadas de acuerdo a la variación acumulada de Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR facultades al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza Municipal materia de la presente, en el Distrito de Pichanaqui.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE